

Resolución de Gerencia Municipal 0014

N° 005-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 25 de enero de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 053-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 25 de enero de 2022 del Gerente Municipal, Informe Legal N° 014-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 24 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 042-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 21 de enero de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 048-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 044-2022-SGGAY-MDY-PASCO, de fecha 20 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, Informe N° 025-2022-MDY/GPE, de fecha 20 de enero de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica, Informe N° 025-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de fecha 14 de enero de 2022, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 024-2022-SGGAY-MDY-PASCO, de fecha 13 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad; sobre el Plan de Trabajo, denominado: "Plan de Capacitación en educación sanitaria ambiental a hogares rurales 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la aprobación de planes; y otros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73° señala entre las materias de competencia municipal, son funciones específicas municipales, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente, así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el párrafo 3.1. del numeral 3 del artículo 80° de la citada ley, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios;

Que, también es competencia de los gobiernos Locales monitorear, Supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de sus áreas técnicas municipales de saneamiento, en merito a lo dispuesto en el artículo 117° del D.S N° 19-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

0013

Que, conforme al artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda, Corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural planificar y proveer el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; Promover Su formación reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento, velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la misma tiene como objetivo: "Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, mediante D.S. N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente, con respecto a los Lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente, establece en si inciso, 3) Impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojo de basura y fomentar la reducción, segregación, reusó y reciclaje";

Que, en el artículo 24° del D.L. N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1478, establece las competencias de la Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, (...);

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades;

Que, asimismo en su artículo 24° de la misma Ley, señala 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. c) Formar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, entre otros;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo 103° menciona que "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, el Plan denominado. Plan de capacitación en educación sanitaria ambiental a hogares rurales 2022; tiene como objetivo fortalecer los conocimientos en los hogares rurales para la valoración de los servicios de saneamiento y adoptar prácticas de higiene en el ámbito rural buscando el desarrollo sostenible en cada comunidad y en cada centro poblado;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0012

Que, mediante Informe N° 024-2022-SGGAY-S-MDY-PASCO, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad; solicita disponibilidad presupuestal, para la aprobación del Plan de Trabajo, denominado: "Plan de Capacitación en educación sanitaria ambiental a hogares rurales 2022", adjuntando a su vez el expediente (anexo) para su elaboración, objetivos, cronogramas, presupuesto, alcances para su ejecución en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante informe N° 025-2022-MDY/GPE, de fecha 20 de enero de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica, detalla que existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 31,874.00 (treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles) para la ejecución del plan en referencia;

Que, mediante Informe N° 0048-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de fecha 21 de enero de 2022, el Gerente de Servicios Públicos (e), solicita Aprobar el Plan de Trabajo, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 24 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: El Plan de capacitación en educación sanitaria ambiental a hogares rurales 2022 y conforme a los considerandos en la presente, se establece la procedencia de su ejecución en el presente ejercicio fiscal, en aplicación de la normativa citada, y ROF, de la Entidad, debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo";

Que, mediante Memorando N° 053-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 25 de enero de 2022, el Gerente Municipal, ordena emitir acto resolutivo que Apruebe el Plan de Trabajo, denominado: "El Plan de capacitación en educación sanitaria ambiental a hogares rurales 2022";

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el plan de trabajo, denominado: "PLAN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA AMBIENTAL A HOGARES RURALES 2022", con un presupuesto de S/. 31,874.00 (treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles), el cual tiene como objetivo fortalecer los conocimientos en los hogares rurales para la valoración de los servicios de saneamiento y adoptar prácticas de higiene en el ámbito rural buscando el desarrollo sostenible en cada comunidad y en cada centro poblado, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Lic. Adm. Cristian ESTRELLA DIEGO
GERENTE MUNICIPAL